

**ADENDA No. 01  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA  
“COOPERACIÓN PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ENFOCADOS EN LA SOLUCIÓN DE RETOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ MEDIANTE EL  
USO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES”**

Conforme lo definido en los Términos de Referencia – numeral 17. *“CAMBIOS E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA - La Agencia ATENEA podrá en cualquier momento, realizar cambios en los términos de la presente convocatoria, para lo cual se publicarán las diferentes adendas. Es obligación de los interesados, consultar de manera constante la página web en la que se informarán dichos cambios. En todo caso los datos que se publiquen en la página web de la Entidad serán vinculantes para la convocatoria y sus participantes. Sí llegara a existir contradicción entre lo publicado y los términos de esta convocatoria, tendrán prevalencia este documento”*, se procede con las siguientes aclaraciones y/o modificaciones:

1. En relación con el numeral 11. “CONFORMACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS”.

En el párrafo tercero de este numeral 11. se manifiesta que: *“La financiación se realizará según lo establecido en el numeral 7 “FINANCIACIÓN Y DURACIÓN” (...)*, lo cual hace pertinente aclarar que el numeral correcto de los Términos de Referencia que lleva como título: “FINANCIACIÓN Y DURACIÓN”, así como que desarrolla efectivamente esos temas, es el numeral 8.

2. En relación con el numeral 12. “INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS”.

Se adiciona un párrafo al final del numeral así:

La Agencia Atenea podrá solicitar a las personas jurídicas o entidades que representen a los proyectos seleccionados y con quienes se suscribirán los contratos, la expedición de una Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya Póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos, con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento y por la cuantía y vigencia que determine la Agencia Atenea.

3. En relación con el numeral 2. “OBJETO DE LA CONVOCATORIA”

Con el fin de dar claridad y así evitar diferentes interpretaciones en relación con el objeto de la convocatoria, así como con los objetivos que se buscan con la misma, se modifica el título del numeral 2. de los Términos de Referencia y el cual quedará así: 2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA.

4. Con relación a las fichas de descripción de los retos publicadas como “fichas reto”, para mayor claridad conceptual se informa que se hicieron precisiones técnicas en los aspectos medioambientales y por ende se procede a publicar la versión ajustada de las fichas 1, 2, 3 y 4.

Los demás términos y/o documentos que no hayan sido aclarados o modificados mediante la presente adenda, continuarán vigentes.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.